

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

DECRETO No. 588**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I.** Que mediante Decreto Legislativo No. 255, de fecha 22 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 246, Tomo No. 433, del 27 del mismo mes y año, se aprobó la Ley de Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2022, que incluye el Presupuesto Especial del Instituto Salvadoreño de Turismo, por un monto de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,438,130.00), el cual se incrementó en la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$446,723.00), mediante Decreto Legislativo No. 516, de fecha 27 de septiembre de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 181, Tomo No. 436, del 28 del mismo mes y año;
- II.** Que debido a la reactivación del Parque Recreativo Los Chorros y Parque de Aventuras Surf City Walter Thilo Deininger; así como la apertura del Parque de Diversiones Sunset Park, el Instituto Salvadoreño de Turismo ha generado un excedente de recursos en relación a las estimaciones programadas durante el período comprendido del 1 de septiembre al 13 de noviembre de 2022, que asciende a la cantidad de SEISCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$608,709.00), la cual no se encuentra programada dentro de las fuentes de ingreso del presupuesto vigente de esa Institución;
- III.** Que el Instituto Salvadoreño de Turismo actualmente tiene diversas necesidades que requieren ser atendidas de manera prioritaria, entre las cuales se encuentran el financiamiento del personal para dar mantenimiento al Parque de Diversiones Sunset Park, la ejecución de mantenimiento preventivo y correctivo a la red de Parques Recreativos administrados por la entidad; así como el pago de impuestos y la adquisición de equipos informáticos, entre otros, que totalizan el valor de SEISCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$608,709.00), las cuales no disponen de cobertura presupuestaria en el presente ejercicio financiero fiscal de 2022;
- IV.** Que con el propósito que el Instituto Salvadoreño de Turismo pueda utilizar los excedentes de ingresos generados durante el referido período para financiar las necesidades antes relacionadas, se requiere efectuar una reforma a la Ley de Presupuesto vigente de esa Institución, introduciendo las modificaciones siguientes: en la Sección B – Presupuestos Especiales, apartado B.1 – Instituciones Descentralizadas No Empresariales, Romano II – Gastos, en la parte correspondiente al Instituto Salvadoreño de Turismo, literal B. Ingresos, se incrementa el Rubro 14 Venta de Bienes y Servicios, Cuenta 142 Ingresos por Prestación de Servicios Públicos, fuente específica 14203 Servicios Turísticos y Ecológicos con el monto de \$522,246 y Cuenta 149 Débito Fiscal, fuente específica 14901 Débito Fiscal con \$67,731, y Rubro 15 Ingresos Financieros y Otros, Cuenta 154 Arrendamiento de Bienes, fuente específica 15402 Arrendamientos de Bienes Inmuebles con \$8,082, Cuenta 157 Otros Ingresos no Clasificados, fuente específica 15799 Ingresos Diversos con \$9,391 y Cuenta 159 Débito Fiscal, fuente

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

específica 15901 Débito Fiscal, con \$1,259; asimismo, en el Literal C. Asignación de Recursos, numeral 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza la Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo 01 Administración General con \$59,987 y Unidad Presupuestaria 02 Administración y Mantenimiento de Turicentros y Parques, Línea de Trabajo 01 Mantenimiento de Turicentros y Parques con \$548,722, todos en la fuente de financiamiento Recursos Propios.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1.- En la Ley de Presupuesto vigente, Sección B Presupuestos Especiales, apartado B.1 Instituciones Descentralizadas No Empresariales, Romano II - GASTOS, en la parte correspondiente al Instituto Salvadoreño de Turismo, se introducen las siguientes modificaciones:

A) En el literal B. Ingresos, increméntanse las fuentes específicas de ingresos, con los montos que se indican a continuación:

B. INGRESOS

Ingresos Corrientes		608,709
14 Venta de Bienes y Servicios		589,977
142 Ingresos por Prestación de Servicios Públicos		
14203 Servicios Turísticos y Ecológicos	522,246	
149 Débito Fiscal		
14901 Débito Fiscal	67,731	
15 Ingresos Financieros y Otros		18,732
154 Arrendamiento de Bienes		
15402 Arrendamientos de Bienes Inmuebles	8,082	
157 Otros Ingresos no Clasificados		
15799 Ingresos Diversos	9,391	
159 Débito Fiscal		
15901 Débito Fiscal	1,259	
Total		608,709

B) En el literal C. Asignación de Recursos, numeral 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerzan las asignaciones de gasto, conforme se indica a continuación:

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	55 Gastos Financieros y Otros	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
01 Dirección y Administración Institucional			42,337		17,650	42,337	17,650	59,987
2022-4601-4-01-01-21-2 Recursos Propios	Administración General		42,337			42,337		42,337

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

22-2 Recursos Propios					17,650		17,650	17,650
02 Administración y Mantenimiento de Turicentros y Parques		180,000	224,517	57,205	87,000	461,722	87,000	548,722
2022-4601-4-02-01-21-2 Recursos Propios	Mantenimiento de Turicentros y Parques	180,000	224,517	57,205		461,722		461,722
22-2 Recursos Propios					87,000		87,000	87,000
Total		180,000	266,854	57,205	104,650	504,059	104,650	608,709

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a un día del mes de diciembre de dos mil veintidós.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,
MINISTRO DE HACIENDA.

D. O. N° 227
Tomo N° 437
Fecha: 1 de diciembre de 2022.

ADAR/je
07-12-2022

Nota: Esta es una transcripción literal de su publicación en el Diario Oficial.